Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica

Fondo Tecnológico Argentino - FONTAR

Bases del Llamado para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables para el Financiamiento de Proyectos de Innovación en PyMEs ANR 2015 - Conv.3 (2200)

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llaman a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR 2200) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas PyMEs[1] en el marco del Programa de Innovación Tecnológica IV (PIT IV).

1.- Objetivos

El llamado tiene como objetivos financiar parcialmente proyectos que tengan como meta mejorar las estructuras productivas y la capacidad innovadora de las empresas de distintas ramas de actividad, mediante "proyectos de innovación y desarrollo tecnológico", que conduzcan a generar innovaciones a nivel nacional de productos y/o procesos.

Para el logro de estos objetivos, es importante articular los impulsos emprendedores de las empresas, con la capacidad y desarrollo de las instituciones científico tecnológicos de todo el país.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones no reembolsables las empresas que satisfagan la condición PyME1, constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.
En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Agrupación de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.).
El incumplimiento de las formalidades requeridas en el párrafo precedente, será causal de no admisión de las propuestas presentadas.
No podrán ser beneficiarios Sociedades de Hecho; Monotributistas que hayan sido adjudicados previamente con Aportes No Reembolsables, ni instituciones sin fines de lucro, ni dependencias gubernamentales.

3.- Proyectos Elegibles

Aportes No Reembolsables para proyectos de desarrollo tecnológico: Se financiarán proyectos que se orienten a:

[1] Resolución Nº 24/2001 y sus modificatorias de la Secretaria de la Pequeña y Medina Empresa y Desarrollo Regional (Modificada por Res. N° 50/2013 Sepyme)

- ✓ Desarrollo de tecnología a escala piloto y prototipo
- ✓ Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de laboratorio o equivalente.
- ✓ Desarrollo de cualidades innovadoras de nuevos procesos y productos a escala piloto o de prototipo.
- ✓ Modificación de procesos productivos que impliquen esfuerzos relevantes de ingeniería.

No serán financiables en el marco de la presente convocatoria proyectos destinados a la implementación de sistemas de calidad. (Ver Definiciones y alcances).

En el caso particular de las Tecnologías de la información y de la comunicación (TICs):

- **Los objetivos técnicos, deben estar acotados al alcance del proyecto mediante una descripción de módulos que compondrán el sistema, sus funcionalidades y entregables concretos referidos al mismo.**
- **El plan de trabajo del proyecto debe estar claramente definido, debe reflejar la construcción de los módulos y la metodología de trabajo.**

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 36 meses.

4.- Financiación

Los recursos administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en Aportes No Reembolsables de hasta **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($2.200.000).**

Los proyectos presentados por entidades solicitantes que cumplan con las condiciones que se mencionan a continuación, podrán recibir subvenciones de **hasta el 80% del costo total del proyecto**, debiendo la empresa beneficiaria aportar el resto.

- Personas Jurídicas que no hayan sido adjudicadas hasta la fecha con aportes no reembolsables financiados parcialmente por el BID, en el marco de instrumentos de promoción y fomento de la innovación del FONTAR y por el FONSOFT.
- Ser Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)
- Contar con al menos un año de antigüedad en la inscripción de la sociedad
- Tener actividad económica demostrable.

Para estos casos, la ANPCYT realizará un particular análisis y verificará especialmente las relaciones y vinculaciones entre los socios de las entidades solicitantes y otras entidades que ya hayan sido adjudicados por la ANPCYT con aportes no reembolsables financiados por el BID o por el FONSOFT.

En el caso de no cumplir con las condiciones antes mencionadas, podrán recibir subvenciones de hasta el **50% del costo total del proyecto**, debiendo la empresa beneficiaria aportar el resto.

ANEXO I

En ningún caso podrá asignarse a una empresa subsidios por un monto mayor a **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($2.200.000)**, pudiendo la misma empresa presentar más de un proyecto, siempre y cuando la sumatoria de los montos de ANR solicitados no exceda este monto.

5. Pertinencia de Gastos

5.1.-No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- Vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC)
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Alquileres
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

5.2.- Gastos que pueden ser aceptados

- Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico, que resulte incremental debido a la ejecución del Proyecto. Se aceptarán gastos en personal propio de la empresa solo para ser imputado a los gastos de contraparte. En el caso de empresas unipersonales, podrá valorizarse por hasta un 15% del monto de aporte de la empresa el trabajo de dirección del titular de la empresa, siempre que el mismo acredite competencia para realizarlo;
- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto;
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionadas con las actividades del proyecto;
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar;
- Insumos y/o materiales necesarios para la construcción de prototipos, plantas piloto o puesta a punto;

- Gastos para formulación de Proyectos se aceptarán como contraparte y hasta un monto de $15.000;
- Gastos para gestión de proyectos hasta un monto de $20.000 siempre que los mismos sean realizados por UVT´s;
- Construcción de instalaciones específicas o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto, no pudiendo superar el 20% del costo total;
- Gastos de gestión de la propiedad intelectual;
- Costo del Pliego de las Bases y costo del Seguro de Caución del proyecto, sólo como contraparte

5.3.- Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID.

http://www.agencia.mincyt.gob.ar/frontend/agencia/post/713

5.4.- Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

5.5.- Las adquisiciones implementadas entre empresas controladas y controlantes serán objeto de particular análisis por parte de los órganos competentes de la AGENCIA, a fin de determinar fehacientemente las condiciones de elegibilidad. Idéntico criterio se aplicará a las adquisiciones perfeccionadas entre empresas vinculadas accionariamente.

5.6.- Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONTAR o por la contraparte empresaria, a aquellos realizados a partir de la fecha de APERTURA de la Convocatoria.

6.- Presentación de Proyectos

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: anr@mincyt.gob.ar u obtenerse desde la pagina web de la Agencia www.agencia.gob.ar.

La presentación deberá instrumentarse a través del sistema on line que figura en la página web del FONTAR y mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la leyenda "ANR 2015 C3 – 2.200", N° asignado por el sistema on-line y la identificación de la empresa. Dentro del mismo se incluirán dos (2) juegos completos (original y copia) de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas.

La información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente.

ANEXO I

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia- FONTAR, Godoy Cruz 2370 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS MIL DOSCIENTOS ($1.200) en la cuenta corriente en pesos N° 2543/82, Denominada "SCTeIP-7000/336-ANPCYT" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el Nº 01105995-20000002543826 y el CUIT N° 30-70765520-4

Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria podrá realizarse en la Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877 o en la ANPCyT- FONTAR.

La fecha límite de presentación on line de proyectos será el martes 20 de octubre de 2015 a las 12 horas. Se aceptará la presentación en papel hasta el jueves 22 de octubre de 2015 a las 12 horas.

Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso de Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al 22 de octubre de 2015.

7.- Admisibilidad de proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación en line hasta la fecha indicada a las 12 horas.
- Presentar en un sobre cerrado hasta la fecha indicada a las 12 horas, dos juegos (original y copia) de formularios, impresión del reporte del sistema on line, presupuesto general, presupuesto detallado y DDJJ completas, en el formato específico de la Convocatoria; foliados y firmados por el representante legal de la Empresa en cada una de sus hojas,
- Contar con la calificación positiva de riesgo crediticio, de acuerdo a la Central de Informes del Banco Central de la República Argentina.
- Presentar completos y firmados todos los formularios de la convocatoria y las DDJJ de empresas vinculadas.
- Presentar completo y firmado el Formulario de Actividades de Innovación.
- Que el contenido de los formularios impresos sea coincidente con los que figuran en el sistema on line.

Documentación a presentar en el orden siguiente:

ANEXO I

1. **Impresión de los datos del proyecto (reporte), cuadro de presupuesto general; presupuesto detallado cargados en el sistema on line y PEF**, una vez realizada la presentación del mismo en dicho sistema.
2. Formularios Completos:
    a. **Memoria A – Identificación del proyecto** (formulario en Excel)
    b. **Memoria B – Memoria Técnica del proyecto** (formulario en Word)
    c. **Memoria C – Memoria Económica** (formulario en Word)
    d. **Memoria D – Información de la empresa** (formulario en Word)
    e. **Memoria E – Actividades de Innovación** (formulario Excel).

    El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado;
3. **Declaración jurada** suscripta por el representante legal de la Empresa solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución. (Certificada)
4. **Declaración Jurada Ambiental**
5. **Declaración Jurada de Empresas Controladas y/o Vinculadas firmada por representante legal**
6. **Boleta de depósito** conforme lo solicitado en el punto 6 de estas Bases
7. **Documentación inherente al proyecto**:
    - currículums
    - anexos
    -presupuestos para ítems cuyos costos excedan los $30.000.
8. Información de la empresa según el caso:

<u>Para Personas Jurídicas:</u>

- Copia del Estatuto o Contrato Social.
- Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder certificada que lo acredite como tal.
- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP
- Tres últimos balances exigibles suscriptos en original en todas sus hojas por Representante Legal y Contador Público, debiendo estar la firma de este último certificada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas. La certificación del Consejo Profesional correspondiente debe obrar en ORIGINAL.
- Para el caso del primer ejercicio económico cuyos Estados Contables no fueran exigibles a la fecha de cierre de la presente convocatoria, se deberá presentar alternativamente a los efectos de categorizar a la solicitante

como PyME conforme a la Resolución 24/2001 y sus modificatorias SEPyme, Estados Contables con fecha de corte especial o certificación contable de las ventas en el mercado interno y externo, según las pautas indicadas en el párrafo anterior.

- Se deja constancia que para la consideración de los montos de exportaciones que intervendrán en la calificación Pyme deberán ser discriminadas en los correspondientes Balances Generales. En su defecto, se deberá adicionar una certificación de ventas con la apertura en mercado externo e interno, firmada y certificada por Contador Público y con firma certificada por el CPCE correspondiente.
- Si existe vinculación societaria con otras empresas, de acuerdo al porcentaje de participación en la vinculación[1] presentar la siguiente documentación:
    - Participación societaria mayor al 10%, a nivel ascendente o descendente, que ostenten la categoría de Controlada, Controlante o Vinculada deberán presentar los tres últimos Balances Generales Auditados de las empresas relacionadas.
    - Participación en la vinculación menor o igual al 10%, NO deben presentar documentación de las empresas vinculadas. Solo informan la participación en la Declaración Jurada de Empresas Vinculadas."
    - Los tres balances generales exigibles de las empresas vinculadas deben estar firmados en todas sus hojas por representante legal y auditor contable debiendo estar la firma de este último certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente con Oblea en ORIGINAL.
- En el caso de que los Balances correspondan a Empresas Extranjeras, a los efectos de que sean válidos en el país, la firma del Contador debe estar Legalizada, Certificada o Visada por el Consulado Argentino del país de origen, mediante la obtención de la Apostilla.

La Apostilla es una legalización utilizada por los países que han subscripto la Convención de La Haya del 10 de mayo de 1961, en la cual se dispone el tramite simplificado de legalización de documentos para ser utilizados en otros países signatarios de dicha Convención.

TODOS LOS BALANCES O CERTIFICACIONES DEBEN SER EN ORIGINAL.

Para Personas Físicas:

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP,
- En caso de tratarse de Monotributistas encuadrado como única actividad en los últimos 3 años, adjuntar copia de los pagos de los últimos tres meses. Si es menor a 3 años la actividad como monotributista presentar información sobre los ingresos por el período restante;
- Responsable Inscripto: Las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias exigibles y acuse de recibos de las mismas.

- Presentar los papeles de trabajo respaldatorios de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias que emite el aplicativo de la AFIP referidos a los ingresos gravados y no gravados con IVA (Ventas) de los tres últimos años.
- Se puede reemplazar la presentación mencionada en el párrafo anterior con una certificación de ventas, con apertura en el mercado interno e externo, de los últimos tres años fiscales, o del año en curso en el caso de haberse iniciado actividad durante el mismo, suscripta en original por la solicitante y por Contador Público cuya firma se encontrara Certificada por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal;

TODAS LAS CERTIFICACION CONTABLES DEBEN SER EN ORIGINAL.

Para asociaciones entre empresas, entre personas físicas o mixtas: Deberán constituirse de acuerdo a los tipos y las formalidades preceptuadas en el Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales a saber:

- Agrupaciones de Colaboración: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección I del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Uniones Transitorias de Empresas: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección II del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales;
- Consorcios de Cooperación: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Ley 26.005.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes: la presentación de una certificación contable que demuestre la inexistencia de deudas impositivas y provisionales suscripta por un Contador Público Nacional y certificada en original por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente; así como la constitución de un Seguro de Caución a favor de la AGENCIA, por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta.

Será causal de no admisión el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico o mediante correo postal según corresponda.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante la presentación de un recurso de reconsideración formal, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Empresa o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 7) y en consecuencia no sea posible su evaluación

de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 8), los mismos serán considerados No Admitidos o Rechazados, según el caso.

8.- Criterios de Selección y Evaluación

A los efectos del presente llamado, se creará una Comisión ad-hoc de evaluación.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de *Admisibilidad.*

Una vez admitido se procederá a evaluar la *calidad, factibilidad, viabilidad técnica y económica y ambiental* de la solicitud.

9.- Evaluación de las solicitudes de financiamiento

Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del *análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica* y *ambiental* de la propuesta.

La evaluación de las solicitudes estará basada en: *a) Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto. b) Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada). c) Evaluación de la posición financiera y viabilidad económica del proyecto. d) Evaluación de la viabilidad ambiental del proyecto.*

a. *Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto*

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente;

a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito esta supeditado;

a.2.1.) Claridad de la formulación de las respectivas memorias

a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas;

a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas;

a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto;

a.2.5.) Creatividad y originalidad de la propuesta;

b. Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

b.1. Antecedentes de la Unidad Ejecutora;

b.2. Composición del personal involucrado en el proyecto;

b.3. Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto;

c. Evaluación de la posición financiera y viabilidad económica del proyecto

La evaluación incluye un análisis de la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

c.1. Verificación de la condición Pyme.
c.2. Verificación de la situación de la empresa ante el Banco Central.
c.3. Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa;

c.4. Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto.

d. Evaluación de la viabilidad ambiental del proyecto

d.1. Impacto ambiental;
d.2. Controles, acciones y mitigaciones propuestas para reducir el impacto ambiental.

10.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora, que podrá ser propia de la empresa o contratada *ad hoc,* deberá estar conformada por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares en los temas asociados a la ejecución del proyecto y con la infraestructura necesaria para la ejecución del mismo.

11.- Reembolsos

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico. Los reembolsos se realizarán de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado.

12.- Reconsideraciones

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la Empresa o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, en original y copia, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de notificada la Resolución que se intente impugnar. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

13.- Rescisión

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente, y se procederá a ejecutar la Póliza de Caución constituida por la Empresa a favor de la Agencia.

14.- Aviso Legal

ANEXO I

La presentación del Proyecto importa de parte de las Empresas solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

Las operaciones realizadas por la empresa deberán cumplir con la legislación vigente según el tipo de empresa que se trate.

Anexo A

Definiciones y alcances

Proyectos de investigación y desarrollo

Consisten en trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios; o a la mejora sustancial de los ya existentes.

Prototipo.

Es un modelo original que posee todas las cualidades técnicas y todas las características de funcionamiento del nuevo producto. Puede darse el caso en que se precisan varios prototipos para hacer comprobaciones. Si los resultados de éstas no son satisfactorios, los mismos pueden emplearse en nuevos trabajos de desarrollo del prototipo. Pero una vez realizadas todas las modificaciones necesarias en el (los) prototipo(s) y efectuadas satisfactoriamente las pruebas pertinentes, se alcanza la frontera de la I+D. La construcción de varias copias de un prototipo después de haber experimentado con éxito el prototipo original, no constituye la I+D. Sin embargo, pueden encuadrarse en el presente llamado en la medida que constituya una etapa demostrativa pre-comercial.

Planta piloto.

La construcción y utilización de una planta piloto forman parte de la I+D, siempre y cuando el objetivo principal sea el de adquirir experiencia y obtener datos técnicos o de otro tipo que puedan utilizarse en:

- La evaluación de hipótesis
- La elaboración de nuevas fórmulas de productos
- El establecimiento de nuevas especificaciones de producto terminado
- El diseño de equipo especial y de estructuras necesarias para un nuevo proceso
- La redacción de instrucciones de funcionamiento o manuales sobre el proceso.

Finalizada la fase experimental, la planta piloto funciona como una unidad normal de producción, por ende, a partir de ese momento no puede considerarse que su actividad sea I+D, aunque la planta continúe denominándose "planta piloto". Puesto que el objetivo fundamental de una planta piloto no es de carácter comercial, en principio importa poco el hecho de que una parte o la totalidad de su producción puedan acabar siendo vendida.

Proyectos de generación de conocimientos aplicables a una solución tecnológica.

Comprenden actividades de I+D con aplicaciones específicas para la resolución de problemas o necesidades tecnológicas.

Proyectos de desarrollo de innovación de productos y procesos.

La **innovación en productos** puede tomar dos formas. La primera es la de un producto tecnológicamente nuevo. Es decir, un producto cuyas características tecnológicas difieren significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. También puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos usos, como así también, un desarrollo a partir de un nuevo conocimiento. La segunda forma es la de un producto existente tecnológicamente mejorado. Esto se puede lograr mediante el uso de componentes o materiales de mejor desempeño, o por un producto complejo compuesto de un conjunto de

ANEXO I

subsistemas técnicos integrados que pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en alguno de los subsistemas que lo conforman.

Innovación en procesos, es la adopción de métodos tecnológicos nuevos o mejorados. Estos métodos tecnológicos pueden ser aplicados para producir o despachar productos tecnológicamente mejorados, lo cual no sería posible usando métodos convencionales de producción o, esencialmente, mejorando la producción o despacho de los productos ya existentes.

Introducción de tecnologías de gestión, comprende la introducción o mejora de tecnologías de gestión a partir de necesidades específicas que surjan del impacto de actividades de innovación tecnológica en las mismas, implicando un esfuerzo previo o paralelo de innovación tecnológica.

FUENTES:

- Manual de Bogotá - Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en América Latina y el Caribe - RICYT / OEA / CYTED / COLCIENCIAS/OCYT - Marzo 2001.
- Manual de Frascati - Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas, Propuesta de Norma Práctica para Encuestas de Investigación y Desarrollo Experimental - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - 1993.